

**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**  
**Dirección General de Mercados**  
**Departamento de Informes Financieros y Corporativos**  
**Marqués de Villamagna, 3**  
**28001 MADRID**

AMCI HABITAT S.A. en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, mediante la presente y conformidad con su solicitud, se procede a publicar Hecho Relevante en el que se contiene el texto de la contestación dada a esa CNMV en fecha 23 de noviembre de 2012 a distintas cuestiones requeridas:

“Mediante la presente, se procede a contestar en tiempo y forma la comunicación de esa Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 31 de Octubre de 2012 (registro de salida IFC 2012156135), recibida en fecha 7 de noviembre de 2012.

**Facítese un calendario tentativo de los principales hitos relacionados con el proceso liquidativo de AMCI HABITAT, S.A.; DESARROLLOS HELIOS, S.L.; ASONE, S.L.U. y GÓNDOLAS RESORT. S.L.U.**

1.- Lo que se menciona como “*proceso liquidativo*” requiere previamente una serie de actuaciones de carácter procesal que se encuentran reguladas en la **Ley Concursal**.

2.- A ese respecto, en fecha **5 de noviembre de 2012**, la representación procesal de AMCI HABITAT y de sus participadas DESARROLLOS HELIOS, S.L., ASONE, S.L.U. y GÓNDOLAS RESORT. S.L.U. presentó en el Juzgado de lo Mercantil que conoce de los procedimientos concursales los correspondientes escritos en los que se solicitaba la **apertura de las fases de liquidación** respectivas, de conformidad con el artículo 142.1 LC, disponiendo el Juzgado de 10 días para dictar el auto decretando dicha apertura.

3.- Los efectos de publicidad y sobre la concursada de la declaración judicial se encuentran regulados en los artículos 144 (y por remisión el 23 y 24) y 145 LC, indicándose respecto a éste último que se procederá a decretar la suspensión del ejercicio de las facultades de administración del Consejo de Administración de AMCI HABITAT y, en su caso, de los administradores de las sociedades participadas, y su sustitución por el administrador concursal, en este caso único para todas las compañías. La apertura de la fase de liquidación conlleva la **declaración de disolución** de las compañías, de conformidad con el artículo 145.3 LC.

4.- Respecto a las operaciones de liquidación, se encuentran reguladas en el artículo 148 y siguientes de la Ley Concursal.

En sus aspectos procesales, que no de operativa de liquidación de activos y pasivos, cabe indicar someramente que el administrador concursal dispone de **15 días** para presentar un

plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa de la concursada; disponiendo ésta y sus acreedores de otro plazo también de 15 días desde su puesta de manifestación para efectuar alegaciones o propuestas de modificación al mismo; correspondiendo la resolución final al Juez en los términos que entienda por convenientes.

En definitiva, para una exposición concreta sobre el “proceso liquidativo” de las compañías y, en su caso, sus fases y plazos, habrá que estar al plan de realización que emita la administración concursal una vez sea acordada por el Juzgado la disolución de las compañías y la apertura de las fases de liquidación.

5.- En cualquier caso, indicar que durante todo dicho período y por supuesto, se seguirá informando a esa Comisión de aquellos hechos que se produzcan, sin perjuicio de aquellas actuaciones de carácter administrativo que corresponda realizar ante la misma y/u otros organismos públicos.

**Indíquese si a la fecha de publicación del Hecho Relevante, la Sociedad o sus filiales han formalizado la venta de algún activo del Grupo, revelando, en su caso, el precio de venta y la diferencia con su valor de mercado.**

AMCI HABITAT comunicó mediante los Hechos Relevantes de fechas **23 de julio de 2012** (HR170367) y **24 de octubre de 2012** (HR175596) las dos últimas transmisiones de activos realizadas (en las localidades respectivas de Montesquiu y Barcelona), con indicación de las condiciones de las mismas

Asimismo, en el Informe correspondiente al **Tercer Trimestre del 2012** (HR176.029 de fecha 30 de octubre de 2012) se indicaba como baja del activo social del período la venta del edificio de Montesquiu y como acontecimiento posterior la venta mediante cesión del edificio de Barcelona, en ambos casos con ingresos en la tesorería de la Compañía.

No existe, por tanto, a fecha de publicación del Hecho Relevante que trae causa de este escrito otra operación de enajenación de activos sociales del Grupo, o información relevante que no conste en los citados Hechos Relevantes o en el Informe Trimestral comunicados al mercado.

En Barcelona, a 27 de noviembre de 2012.

Fdo. Pedro Franco Corrons  
Administración Concursal.